



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 1 – 21

**ACUERDO N°. 004
(ABRIL 21 DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 014 DE DICIEMBRE 30 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN Y SE ACTUALIZAN LAS NORMAS TRIBUTARIAS, EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 287-3, 294, 3134, 338 y 363 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 44 de 1990, Artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, Artículo 59 Ley 788 de 2002, artículo 66 Ley 383 de 1997, Ley 1066 de 2006, Ley 1430 de 2010, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

1. El Congreso de la República ha expedido una serie de normas relacionadas con los tributos municipales y se hace necesario de acuerdo a la actualización realizada al Estatuto Tributario Municipal, realizar algunas modificaciones y aclaraciones para el beneficio del Municipio y de sus contribuyentes. Que la modificación obedece a fijar unas tarifas acordes a la situación social actual del Municipio y poder lograr un modelo tributario con una equitativa aplicación de la carga Impositiva.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, prescribe expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...".
3. Que el artículo 311 ibídem, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
4. Que el artículo 313 ibídem, determina que "Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen".



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 2 – 21

5. Que el numeral 4 del Artículo 313 de la constitución de 1991 establece que Corresponde a los concejos "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".
6. Que el artículo 338 ibídem, señala que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".
7. Que el artículo 362 ibídem, establece que "Los bienes y rentas tributarias (...) de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...)".
8. Que el artículo 363 ibídem, contiene que "El Sistema Tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. (...)".
9. Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece que es una atribución del Concejo, establecer, eliminar o reformar impuestos, tasas, contribuciones, derechos y sobretasas de conformidad con la ley.
10. Que la Ley 1066 de 2006 en su artículo 5, determina: "Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".
11. Que la Ley 1819 de 2016, en el capítulo II, prescribe unas modificaciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio contenidas en el artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 196 del Decreto-Ley 1333 de 1986.
12. Que mediante Acuerdo 014 de diciembre 30 de 2020 el Concejo expidió el acuerdo por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá — Cundinamarca.
13. Que se hace necesario modificar algunos artículos del Acuerdo No 014 y eliminar otros para el beneficio del Municipio y de los contribuyentes.
14. Que la modificación obedece a modificación de tarifas para que estén acordes con la situación social actual del Municipio de CUCUNUBÁ.

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 3 – 21

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Cucunubá – Cundinamarca,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Homológuese y modifíquese el artículo 61. del Acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así:

“ARTICULO 61 – TARIFA”

A partir del año 2021 entraran en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros: con el código CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia (2020) de acuerdo a la Resolución numero 000114 (21 Dic 2020).

El impuesto de industria y comercio se gravará, de acuerdo con las siguientes tarifas, según la actividad que desarrolle el contribuyente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFAS
ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	4 x 1000
0162	Actividades de apoyo a la ganadería	4 x 1000
0163	Actividades posteriores a la cosecha	4 x 1000
0164	Tratamiento de semillas para propagación.	4 x 1000
017	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	4 x 1000
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	4 x 1000
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	4 x 1000
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	4 x 1000
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	4 x 1000
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	4 x 1000
1040	Elaboración de productos lácteos	4x 1000
1051	Elaboración de productos de molinería.	4x 1000
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4 x 1000
1061	Trilla de café.	4 x 1000
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda del café.	4 x 1000
1063	Otros derivados del café.	4 x 1000
1071	Elaboración y refinaci6n de azúcar.	4 x 1000
1072	Elaboraci6n de panela.	4 x 1000
1081	Elaboraci6n de productos de panadería	4 x 1000
1082	Elaboraci6n de cacao, chocolate, y productos de confitería.	4 x 1000

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 4 – 21

1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares	4 x 1000
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	4 x 1000
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p	4 x 1000
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	4 X 1000
1101	Destilación, rectificación mezcla de bebidas alcohólicas.	4 x 1000
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	4 x 1000
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	4 x 1000
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales otras aguas embotelladas.	4 x 1000
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	4 x 1000
1312	Tejeduría de productos textiles.	4 x 1000
1313	Acabado de productos textiles	4 x 1000
1391	Fabricación de tejidos de punto ganchillo	4 x 1000
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	4 x 1000
1393	Fabricación de tapetes alfombras para pisos	4 x 1000
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	4 x 1000
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p	4 x 1000
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4 x 1000
1420	Fabricación de artículos de piel	4 x 1000
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	4 x 1000
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido teñido de pieles	4 x 1000
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnecería	4 x 1000
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	4 x 1000
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	4 x 1000
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	4 x 1000
1523	Fabricación de partes del calzado	4 x 1000
1610	Aserrado acepillado e impregnación de la madera	4 x 1000
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	4 x 1000
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	4 x 1000
1640	Fabricación de recipientes de madera	4 x 1000

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 5 – 21

1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería espartería	4 x 1000
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	4 x 1000
2012	Fabricación de abonos compuestos inorgánicos nitrogenados	4 x 1000
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	4 x 1000
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	4 x 1000
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	4 x 1000
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	4 x 1000
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	4 x 1000
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	4 x 1000
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	4 x 1000
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4 x 1000
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	5 x 1000
2421	Industrias básicas de metales preciosos	5 x 1000
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	5 x 1000
2431	Fundición de hierro y de acero	5 X 1000
2432	Fundición de metales no ferrosos	5 X 1000
2511	Fabricación de productos metálicos ara uso estructural	5 x 1000
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	5 x 1000
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5 x 1000
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	5 x 1000
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	5 x 1000
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	5 x 1000
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4 x 1000
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	4 x 1000
3110	Fabricación de muebles	4 x 1000
3120	Fabricación de colchones y somieres	4 x 1000
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	4 x 1000
3220	Fabricación de instrumentos musicales	4 x 1000
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	4 x 1000
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	4 x 1000

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Foja 6 – 21

3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	5 x 1000
4111	Construcción de edificios residenciales	8 x 1000
4112	Construcción de edificios no residenciales	8 x 1000
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	8 x 1000
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	5 x 1000
4512	Comercio de vehículos automotores usados	5 x 1000
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	8 x 1000
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7 x 1000
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5 x 1000
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	8 x 1000
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	4 x 1000
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	4 x 1000
4632	Comercio al por mayor de bebidas tabaco	8 x 1000
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4 x 1000
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	4 x 1000
4643	Comercio al por mayor de calzado	4 x 1000
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	4 x 1000
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4 x 1000
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	4 x 1000
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	6 x 1000
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	6 x 1000
4653	Comercio al por mayor de maquinaria equipo agropecuarios	4 x 1000
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6 x 1000
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	5 x 1000
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	5 x 1000
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	4 x 1000
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	6 x 1000
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6 x 1000

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Foja 7 – 21

4690	Comercio al por mayor no especializado	6 x 1000
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	8 x 1000
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	8 x 1000
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	4 x 1000
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	4 x 1000
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	4 X 1000
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	4 x 1000
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	5 x 1000
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores,	7 x 1000
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	6 x 1000
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	6 x 1000
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4 x 1000
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	5 x 1000
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	6 x 1000
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.	4 x 1000
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	4 x 1000
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	4 x 1000
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	5 x 1000
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	6 x 1000

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 8 – 21

4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	6 x 1000
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4 x 1000
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4 x 1000
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	4 x 1000
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	6 x 1000
4921	Transporte de pasajeros	8 x 1000
4922	Transporte mixto	8 x 1000
4923	Transporte de carga por carretera	8 x 1000
4930	Transporte por tuberías	8 x 1000
5224	Manipulación de carga	8 x 1000
5229	Otras actividades complementarias al transporte	8 x 1000
5310	Actividades postales nacionales	10 x 1000
5320	Actividades de mensajería	10 x 1000
5511	Alojamiento en hoteles	12 x 1000
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes	12 x 1000
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	9 x 1000
5530	Servicio de estancia por horas	12 x 1000
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p	12 x 1000
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	8 x 1000
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	8 x 1000
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	8x 1000
5629	Actividades de otros servicios de comidas	8 x 1000
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	12 x 1000
5819	Otros trabajos de edición	8 x 1000
5820	Edición de programas de informática (software)	8 x 1000
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	8 x 1000
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	8 x 1000
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	8 x 1000
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	8 x 1000

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 9 – 21

6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	8 x 1000
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	8 x 1000
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	8 x 1000
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	8 x 1000
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de Instalaciones informáticas.	8 x 1000
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	8 x 1000
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	8 x 1000
6312	Portales web	8 x1000
6412	Bancos comerciales	5 x 1000
6421	Actividades de las corporaciones financieras	5 x 1000
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5 x 1000
6511	Seguros generales	5 x 1000
6512	Seguros de vida	5 x 1000
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5 x 1000
6621	Actividades de agentes corredores de seguros	5 x 1000
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10 x 1000
6910	Actividades jurídicas	8 x 1000
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	8 x 1000
7010	Actividades de administración empresarial	8 x 1000
7020	Actividades de consultoría de gestión	8 x 1000
7111	Actividades de arquitectura	8 x 1000
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	8 x 1000
7310	Publicidad	8 x 1000
7490	Otras actividades profesionales, científicas técnicas n.c.p.	8 x 1000
7500	Actividades veterinarias	8 x 1000
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10 x 1000
8010	Actividades de seguridad privada.	9 x 1000
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	8 x 1000
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	8 x 1000

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 10 – 21

8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	8 x 1000
8230	Organización de convenciones eventos comerciales.	10 x 1000
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p	10 x 1000
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	9 x 1000
8621	Actividades de la práctica médica sin internación.	8 x 1000
8622	Actividades de la práctica odontológica	8 x 1000
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	8 x 1000
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	9 x 1000
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	9 x 1000
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	10 x 1000
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	8 x 1000
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	8 x 1000
9523	Reparación de calzado artículos de cuero	8 x 1000
9524	Reparación de muebles accesorios para el hogar.	8 x 1000
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	8 x 1000
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	8 x 1000
9602	Peluquería otros tratamientos de belleza.	9 x 1000
9603	Pompas fúnebres actividades relacionadas	8 x 1000
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p	10 x 1000

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 81, del Acuerdo N°. 014 de 2020, y en consecuencia Adiciónese el Parágrafo 1, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 81.- TARIFA DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

La tarifa de retención del impuesto de Industria y Comercio, por compra de bienes y servicios será la que corresponda a la respectiva actividad económica desarrollada por el contribuyente de acuerdo a las tarifas establecidas en el en presente Acuerdo, o de la norma que la modifique.

Cuando no se establezca la actividad, la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio será del diez por mil (10 X 1.000), tarifa con la que quedará la respectiva operación.

PARÁGRAFO 1.- Los valores resultantes del presente artículo se aproximarán al múltiplo de mil (1000) más cercano."

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 11 – 21

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 147-TARIFA del acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así:

“ARTÍCULO 147.- TARIFA.

El valor de las expensas por las licencias de urbanismo, construcción, será el establecido en el Decreto 1469 de 2010, artículo 118 y las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen, así:

Artículo 118.- Fórmula para el cobro de las expensas por licencias y modalidades de las licencias. Los curadores urbanos cobrarán el valor de las expensas por las licencias y modalidades de las licencias urbanísticas de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$E = (Cf * i * m) + (Cv * i * j * m)$$

Donde **E** expresa el valor total de la expensa; **Cf** corresponde al cargo fijo; **Cv** corresponde al cargo variable; **i** expresa el uso y estrato o categoría en cualquier clase de suelo, **m** expresa el factor de municipio en función del tamaño del mercado y la categorización presupuestal de los municipios y distritos, y **j** es el factor que regula la relación entre el valor de las expensas y la cantidad de metros cuadrados objeto de la solicitud, de acuerdo con los índices que a continuación se expresan:

1. La tarifa única nacional para licencias de parcelación, urbanización y construcción y sus modalidades, correspondiente al cargo fijo (**Cf**) será igual al cuarenta por ciento (40%) de un salario mínimo legal mensual vigente.
2. La tarifa única nacional para licencias de parcelación, urbanización y construcción y sus modalidades, correspondiente al cargo variable (**Cv**) será igual al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo legal mensual vigente.
3. Factor **i** por estrato de vivienda y categoría de usos:

Vivienda					
1	2	3	4	5	6
0.5	0.5	1.0	1.5	2.0	2.5

Otros Usos			
Q	Institucional	Comercio	Industria
1 a 300	2.9	2.9	2.9
301 a 100	3.2	3.2	3.2
Más de 1001	4	4	4



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 12 – 21

Asignación del factor municipal (**m**): Adóptese el valor de m, para las solicitudes de licencias de construcción y sus modalidades el valor de 0.5

Donde **Q** expresa el número de metros cuadrados objeto de la solicitud.

4. Factor **j** para licencias de parcelación, urbanización y construcción y sus modalidades:

4.1. j de construcción para proyectos iguales o menores a 100 m2:

$$J = \frac{8.8}{0.12 + (800 IQ)}$$

4.2. J de construcción para proyectos entre 101 m2 y 150 m2:

$$J = \frac{7.5}{0.018 + (800 IQ)}$$

4.3. J de construcción para proyectos entre 151 m2 y 200 m2:

$$J = \frac{15}{0.018 + (800 IQ)}$$

4.4. J de construcción para proyectos superiores 201 m2:

$$J = \frac{16}{1.5 + (800 IQ)}$$

Donde **Q** expresa el número de metros cuadrados objeto de la solicitud.

PARÁGRAFO 1: para el cálculo del impuesto de delimitación en función de urbanismo, parcelación y subdivisión en el área rural será de 0.2 SMMLV por cada lote resultante.

PARÁGRAFO 2: para el cálculo del impuesto de delimitación en función de urbanismo, subdivisión y reloteo en el área urbana será de 0.3 SMMLV por cada lote resultante.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 810 de 2003, las expensas de que trata este artículo serán liquidadas al cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de solicitudes de licencia de vivienda de interés social.

Para todas las modalidades de licencia de construcción y actos de reconocimiento de dotacionales públicos destinados a salud, educación y bienestar social en el caso de proyectos cuya titularidad sea de las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, las expensas de que trata este artículo serán liquidadas al cincuenta por ciento (50%) de los valores aprobados en el presente decreto.

PARÁGRAFO 4: El Secretario de Planeación deberá tener en lugar visible a disposición de los interesados, sin que ello implique el pago de expensas o remuneraciones, el cargo fijo "Cf" y el cargo variable "Cv" y las expensas por otras actuaciones, así como la



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 13 – 21

ecuación y las tablas de los factores **i** y **j** que se establecen en el presente Acuerdo, para efectos de la liquidación de expensas.

PARÁGRAFO 5: CONSTRUCCIONES EXCLUIDAS. - Estarán excluidas del pago del impuesto de delineación urbana, las obras de construcción ejecutadas por el Municipio en cumplimiento de su plan de desarrollo y las correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social. Para los efectos aquí previstos se entenderá por vivienda de interés social la definida por la ley 9ª de 1989."

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese y adiciónese el parágrafo 2 al artículo 152 del acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así:

"ARTICULO 152.- TABLAS DE LIQUIDACIÓN PARA LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES. Para las liquidaciones correspondientes a licencias y otras actuaciones se tendrán en cuenta las siguientes tablas:

1. APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL (M2 CONSTRUIDOS): SMDLV

Hasta 250 m2	0.25
De 251 a 500 m2	0.50
De 501 a 1.000 m2	1
De 1.001 a 5.000 m2	1.9
De 5.001 a 10.000 m2	2.9
De 10.001 a 20.000 m2	3.8
Más de 20.000 m2	4.8

SMDLV: salario mínimo diario legal vigente

2. EXPENSAS POR LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO (RUPTURA DE VÍAS): OCUPACIÓN

Pavimento en Asfalto	0.24 por metro lineal
Pavimento en concreto	0.18 por metro lineal
Adoquín	0.12 por metro lineal
Recebo	0.12 por metro lineal
Pavimento en piedra rajón	0.48 por metro lineal
Deposito en garantía por ruptura de vías pavimentadas	0.45 por metro lineal

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""

Hoja 14 – 21

3. AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS (M3 DE EXCAVACIÓN)

Hasta 100 m3	\$	0.040
De 101 a 500 m3	\$	0.040
De 501 a 1.000 m3	\$	0.035
De 1.001 a 5.000 m3	\$	0.030
De 5.001 a 10.000 m3	\$	0.025
Más de 10.001 m3	\$	0.020

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente

4. EXPENSAS POR SERVICIOS ADICIONALES PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION V OBRAS PÚBLICAS:

SERVICIO PRESTADO	UNIDAD	COSTO
Revalidación tiempo planos y licencias después de las prorrogas	URBANÍSMO	Por Ecuación
Prorroga tiempo no planos y licencias (Acuerdo 18/2008)	5	smdlv
Expedición de nomenclatura	40%	smdlv
Expedición de certificaciones	40%	smdlv
Ex edición de Conceptos de Norma Urbanística	40%	smdlv
Licencia por reconocimiento de edificaciones similar nueva		Por Ecuación.
Concepto de Uso de suelo	40%	smdlv
Expedición certificación de estratificación	40%	smdlv
Renovación del Concepto de Uso del suelo (seis meses)	40%	smdlv
Expedición certificación de uso minero	15	smdlv

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

PARÁGRAFO 1: Facultad De Revisión De Las Declaraciones Del Impuesto De Delineación Urbana. La Secretaría de Hacienda Municipal o la oficina que haga sus veces, podrá adelantar procedimientos de fiscalización y determinación oficial del tributo sobre la declaración presentada del impuesto de Delineación Urbana, de conformidad con la normatividad vigente, y podrá expedir las correspondientes liquidaciones oficiales de revisión o de aforo según el caso, con las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Los valores resultantes del presente artículo se aproximará al múltiplo de mil (1000) más cercano."



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 15 – 21

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 157 del Acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así:

"ARTÍCULO 157.- OTRAS ACTUACIONES. - Se entienden por otras actuaciones aquellas actividades distintas a la expedición de una licencia, pero que están asociadas a éstas y que se puedan ejecutar independientemente de la expedición de una licencia.

Estas son:

A. Estudio técnico y aprobación de planos de la propiedad horizontal.

- Por dos (2) unidades privadas: Diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes.
- De tres (3) unidades privadas en adelante: Cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes por unidad adicional a las dos (2) primeras.

B. Ajuste de cotas de áreas por proyecto.

Estrato 1 y 2	4.01
Estrato 3 y 4	8.00
Estrato 5 y 6	12.02

C. Prorrogas de Licencias y Revalidaciones.

- Licencias de urbanismo: Cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes,
- Licencias de construcción: Cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

D. Certificaciones de nomenclatura, estratificación socioeconómica.

- Cero punto cuatro (0.40) salario mínimo diario legal vigente al momento de la radicación.

E. Visitas técnicas oculares.

- Inspección de inmuebles: cero (0) smdlv.
- Visita técnica realizada por un profesional para emitir concepto por escrito: Cero (0) salarios mínimos diarios legales vigentes.

F. Inscripción de profesionales para adelantar trámites ante la Secretaria de Planeación (Arquitectos, Ingenieros, Topógrafos y Avaluadores)

- Dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.

G. Entrega información Esquema de Ordenamiento Territorial (CD)

- Cero punto cuatro (0.40) salarios mínimos diarios legales vigentes.

PARÁGRAFO 1: Los valores resultantes del presente artículo se aproximarán al múltiplo de mil (1000) más cercano."

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 16 – 21

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo 174 del acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así

"ARTÍCULO 174.- HECHO GENERADOR.

El hecho generador del impuesto de plusvalía lo constituyen las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas, aquellas que autorizan destinar el inmueble a un uso más rentable o a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada. Lo anterior acorde con el artículo 74 de la Ley 388 de 1.997. Son hechos generadores los siguientes:

- a. La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- b. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- c. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- d. Conforme al artículo 87 de la Ley 388 de 1.997, la ejecución de obras públicas previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen que generen mayor valor en predios en razón de las mismas y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

PARÁGRAFO 1: El Municipio a través del Esquema de Ordenamiento Territorial especificara y delimitara las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas, las cuales serán consideradas en forma conjunta o separada con el fin de determinar los efectos de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 2: El municipio a través de un estudio técnico establecerá los hechos generadores de plusvalía para cada zona geoeconómica, estableciendo los parámetros por metro cuadrado por zona y hecho generador. La contratación y supervisión para dicho estudio estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, el cual deberá adelantarlos y ajustarlos de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial y estudios que para cada área se efectúen. "

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese el párrafo 1 al artículo 211 del acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así:

"ARTÍCULO 211.- TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación es del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, excluido el IVA determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 17 – 21

PARÁGRAFO 1: Los valores resultantes del presente artículo se aproximarán al múltiplo de mil (1000) más cercano".

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el artículo 225 del Acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así:

"ARTÍCULO 225.- TARIFA.

Las tarifas por concepto de Impuesto de Alumbrado Público en el municipio de CUCUNUBÁ son las siguientes:

PARA CONSUMIDORES DE ENERGIA ELECTRICA:

CLASIFICACIÓN	ALUMBRADO 2020
ESTRATO 1 URBANO	317.20
ESTRATO 1 RURAL	211.12
ESTRATO 2 URBANO	2,118.48
ESTRATO 2 RURAL	317.20
ESTRATO 3 URBANO	3,175.12
ESTRATO 3 RURAL	1,588.08
ESTRATO 4 URBANO	4,246.32
ESTRATO 4 RURAL	3,705.52
ESTRATO 5 URBANO	5,293.60
ESTRATO 5 RURAL	4,765.28
ESTRATO 6 URBANO	6,353.36
ESTRATO 6 RURAL	5,822.96
Comercial e industrial Tipo 1 (0-150 kWh)	1,987.44
Comercial e industrial Tipo 2 (151-500 kWh)	8,602.88
Comercial e industrial Tipo 3 (501-1000 kWh)	19,853.60
Comercial e industrial Tipo 4 (1001-2000 kWh)	23,823.28
Comercial e industrial Tipo 5 (Mayor 2001 kWh)	52,943.28



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 18 – 21

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el artículo 270 del Acuerdo N°. 014 de 2020 el cual quedara así:

"ARTÍCULO 270.- DE LAS TASAS Y DERECHOS POR BIENES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS.

El hecho generador de este ingreso, lo constituye el suministro de material vegetal (especies nativas y frutales) y los servicios de asistencia técnica a todas las personas medianos y grandes productores que demanden este servicio.

Las tarifas que recaudará la Secretaría de Hacienda por este concepto son y de acuerdo con a la categoría del SISBEN:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	GRUPO D	GRUPO C	GRUPO B	GRUPO A
Asistencia Técnica Certificación BPA- Orgánico	Visita	0.43	0.21	0.18	0.0
Protocolo Toma de Muestras (Suelo Agua)	Visita	0.43	0.21	0.18	0.0
Protocolo Toma de Muestras Bromatológico	Visita	0.44	0.22	0.19	0.0
Asistencia Técnica	Visita	0.43	0.21	0.18	0.0
Plántulas	Alveolo	0.43	0.22	0.19	0.0
Bolsa especie	Unidad	0.24	0.12	0.097	0.0
Árbol Frutal	Unidad	0.11	0.08	0.05	0.0
Árbol Nativo (*)	Unidad	0.03	0.0	0.034	0.0
Bionsumo (Fertilizante controlador u otro)	Unidad	0.44	0.22	0.19	0.0
Consulta	Servicio	0.43	0.21	0.21	0.0
Procedimiento Quirúrgico	Servicio	1.00	0.70	0.65	0.0
Eutanasia	Servicio	0.48	0.38	0.34	0.0
Ecografía bovina	Servicio	0.70	0.40	0.30	0.0
Ecografía equina	Servicio	1.7	1.5	1.30	0.0
Inseminación Artificial	Servicio	0.48	0.31	0.27	0.0
Venta de Pajillas (**)	Unidad	0.55	0.33	0.22	0.0

SMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 19 – 21

(*) Serán donados aquellos árboles que sean plantados en zonas de ronda de río o quebradas, así como predios que se encuentren por encima de los 2650 mts sobre el nivel del mar.

(**) Los usuarios que accedan a este servicio deberán traer el medio de transporte (termo de nitrógeno) al momento de reclamar la pajilla.

"PARAGRAFO UNICO: De la tabla anterior de recaudo solo se cobrará la venta de pajillas."

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifíquese el artículo 271 del Acuerdo N°. 014 de 2020, el cual quedara así:

"ARTICULO 271.- DE LAS TASAS Y DERECHOS POR SERVICIOS AGROPECUARIOS.

El hecho generador de este ingreso, lo constituye la prestación de servicios del tractor y motoniveladora y otros elementos utilizados para el servicio agropecuario.

Las tarifas que recaudará la Secretaría de Hacienda por este concepto son así:

CONCEPTO	TARIFA SMDLV POR HORA
POR RASTRILLO	1.2
POR ARADO	1.5
DESBROZADORA	1.5
RENOVADOR	1.5
REMOLQUE	1.2

SMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

PARÁGRAFO: Lo no contemplado se cobrará a una tarifa de uno punto cinco (1,5) SMDLV, Los valores resultantes del presente artículo se aproximará al múltiplo de mil (1000) más cercano."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERÓGUESE el artículo 274- TARIFAS POR DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE del acuerdo N°. 014 de 2020.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 278 del Acuerdo No 014 de 2020, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 278.- DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE NOMENCLATURA URBANA Y CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO Y OTRAS CERTIFICACIONES.

DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE NOMENCLATURA URBANA. El Servicio Público de Nomenclatura consiste en la asignación que haga la Administración Municipal, a petición del propietario o poseedor del predio urbano dentro del perímetro

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 20 – 21

urbano del Municipio, o por disposición del IGAC, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la resolución 070 de 2011, o la norma que la sustituya, de identificación de la propiedad de bienes raíces.

Por concepto del servicio de qué trata el presente artículo, el propietario o poseedor del predio deberá consignar en la Secretaría de Hacienda los siguientes Derechos:

- Un 40% de un SMDLV. por cada solicitud de nomenclatura.

PARÁGRAFO: Están exentas del pago de los derechos mencionados, las propiedades públicas, cualquiera sea la denominación de la persona o entidad que las administre. Sin embargo, las exenciones de que trata este artículo.

CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO Y OTRAS CERTIFICACIONES. Es un ingreso que percibe el municipio por concepto de expedición de certificados, constancias, declaraciones extra juicio y certificaciones de paz y salvo municipales.

La tarifa será de un 40% de un SMDLV.

PARÁGRAFO 1: Los certificados de supervivencia no tendrán costo alguno.

PARÁGRAFO 2: Los valores resultantes del presente artículo se aproximarán al múltiplo de mil (1000) más cercano."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modifíquese y Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 281 del Acuerdo N° 014 de 2020 el cual quedara así:

"ARTÍCULO 281.- ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

El hecho generador de este ingreso se constituye con el préstamo de los escenarios destinados al deporte en particular el estadio municipal, coliseo y campos auxiliares, para el desarrollo de encuentros deportivos.

Para el alquiler del estadio municipal se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda los siguientes valores discriminados así:

Alquiler Diurno: Uno punto cinco (1.5) SMDLV por día.

Alquiler Nocturno: Dos (2) SMDLV por noche.

Para el alquiler del coliseo municipal para eventos deportivos se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda los siguientes Valores discriminados así:

Alquiler Diurno: Uno punto cinco (1.5) SMDLV por día

Alquiler Nocturno: Dos (2) SMDLV por noche.

Otros Eventos:

Alquiler Diurno: Treinta puntos cinco (30.5) SMDLV por día y para eventos con animales cincuenta (50) salarios mínimos diarios legales vigentes por día

Para el alquiler de canchas para eventos deportivos se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda los siguientes valores, así:

Alquiler Diurno: Uno punto cinco (1.5) SMDLV por día.

Alquiler Nocturno: Dos (2) SMDLV por noche.

Calle 3 N° 2 – 35 Segundo Piso, Cel.: 3123508961 - C.P. 250450

EMAIL: concejo@cucunuba-cundinamarca.gov.co – concejocucunuba@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.concejo-cucunuba-cundinamarca.gov.co/>



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Cucunubá
Concejo Municipal



ACUERDO N°. 004/2021 "Por medio del cual se modifica el acuerdo N°. 014 de diciembre 30 de 2020, "por medio del cual se compilan y se actualizan las normas tributarias, el régimen procedimental y sancionatorio de Cucunubá - Cundinamarca.""
Hoja 21 – 21

Para el alquiler de canchas sintéticas se cobra por hora el valor de 0.82 SMDLV, para eventos deportivos los cuales se deben cancelar en la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Están exentos del pago de dicho alquiler la Administración Municipal, Concejo, Personería, Contraloría, Empresas Industriales y Comerciales Oficiales del Municipio, Establecimientos Descentralizados del Orden Municipal, los Colegios, Escuelas, las organizaciones deportivas municipales debidamente legalizadas (juntas de acción comunal).

PARÁGRAFO 2: Los valores resultantes del presente artículo se aproximarán al múltiplo de mil (1000) más cercano.

PARÁGRAFO 3: El valor de alquiler de escenarios deportivos no contemplados en el presente artículo de propiedad del municipio, los reglamentará y fijará el Alcalde Municipal a través de Decreto."

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde y previa certificación de publicación por parte de la señora Personera Municipal de conformidad con la Ley 617 de 2000, y deroga el artículo 274 del Acuerdo N°. 014 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo para su revisión Jurídica al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca de conformidad con el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo del Municipio de Cucunubá, a los veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021), una vez dados los dos debates reglamentarios de acuerdo a la Ley 136 de 1.994, durante los trece (13) días del mes de Abril PRIMER DEBATE EN COMISIÓN y a los diecinueve (19) días del mes de Abril SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA del año dos mil veintiuno (2021).

(Original Firmado)

RAMIRO CARRILLO CONTRERAS
Presidente

(Original Firmado)

SANDRA CARMENZA CONTRERAS
Secretaria

Pasa al Despacho del señor Alcalde, hoy veintiuno (21) de Abril del año dos mil veintiuno (2021), para lo de su cargo.

(Original Firmado)

SANDRA CARMENZA CONTRERAS
Secretaria